



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR OVER DARIO GOMEZ PEREZ
contra OM SERVICIOS INTEGRADOS Y OTRO. -- RADICADO N.º
23001310500220190026500.**

[LINK EXPEDIENTE DIGITAL](#)

OCTUBRE CINCO (5) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial y revisada la contestación presentada por la Dra. JESIKA GALEANO YANEZ en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, observa el despacho que la contestación de la demanda fue presentada dentro del término de ley y en legal forma.

De otra parte, el representante legal de la sociedad llamada en garantía, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A señor(a). ANDREA SIERRA AMADO confirió poder a los Dres. JESIKA GALEANO YANEZ y ALEX FONTALVO VELASQUEZ, para que la representara en el presente proceso, por lo anterior, se reconocerá a los Dres. GALEANO YANEZ y FONTALVO VELASQUEZ como apoderado judicial de la sociedad llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Por último y en atención a que el Juzgado hizo un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, el despacho procederá a fijar la fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho:

ORDENA:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A conducto de apodera judicial Dra. JESIKA GALEANO YANE

SEGUNDO: RECONOCER a los Dres. JESIKA GALEANO YANE identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 1.067908.551 de Montería, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 273.033 del C. S. de la Judicatura y al Dr. ALEX FONTALVO VELASQUEZ identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. No. 84.024.623 de Maicao, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 65.746 del C. S. de la Judicatura como apoderados de la llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día MIERCOLES VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) para que tengan lugar las siguientes

audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuarán las siguientes actuaciones: Práctica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.

CUARTO: NOTIFICAR a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

QUINTO: PONER en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: “Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”

SEXTO: Las partes, es decir, el demandante OVER DARIO GOMEZ PEREZ y la parte accionada OM SERVICIOS INTEGRADOS Y OTRO a través de su representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8aa2d9e593d5cb43f3a6d6d756920b4dba7e0ca212f60ef2e72be693e36366**

Documento generado en 05/10/2023 12:41:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (4) 7835155
Montería – Córdoba*